



Resolución de Secretaría General

0087

N° -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 20 MAYO 2022

VISTOS:

Los Informes N° 186-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH y N° 0210-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remitidos con los Memoranda N° 0419-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH y N° 0466-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 706-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 5 de la invocada Ley, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, el cual se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y por la parte de la empleadora, a los representantes designados por las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, de manera complementaria a la Ley, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, referidos a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado, señalan que es el Titular de la Entidad quien designa a la representación empleadora, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y que, en el mismo acto se designa al presidente de la misma, el cual a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos Lineamientos, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; complementariamente el numeral 16.3, señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a, es designado



por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, de acuerdo al Proyecto de Convención Colectiva 2022 presentado, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego - SINATRAMA, está legitimado para negociar con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, por los servidores civiles del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicios en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI – Administración Central, según se desprende de los Informes N° 0186-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH y N° 0210-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; en dicho proyecto, el citado gremio acredita 5 representantes, por lo que corresponde a la Entidad, acreditar una representación del mismo número para una negociación paritaria;

Que, mediante el precitado Informe, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de gestor del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, recomienda la conformación de la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para participar en la negociación colectiva respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2022, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego – SINATRAMA; asimismo, ha efectuado la propuesta de integrantes de la representación empleadora y del Secretario/a Técnico/a, la cual cuenta con la convalidación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, estimándose viable la propuesta efectuada;

Que, según el Título IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, la cual en el caso del MIDAGRI, es el(la) Secretario(a) General, de acuerdo al artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en tal sentido, corresponde a este Despacho designar a los integrantes de la representación empleadora a cargo de conducir el procedimiento de negociación colectiva, así como al Presidente de la misma y, al Secretario/a Técnico/a;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe N° 706-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración requerido;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Ley N° 31188, Ley





Resolución de Secretaría General

de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI para la negociación colectiva en el nivel descentralizado por Entidad Pública, para evaluar el Proyecto de Convenio Colectivo 2022, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego – SINATRAMA, respecto al ámbito exclusivo de los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que prestan servicios en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI – Administración Central.

Artículo 2.- La representación empleadora está compuesta por los siguientes miembros:

- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.
- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Administración.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El(La) Director(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Otorgar a la representación empleadora designada mediante el artículo 2 de la presente Resolución, las facultades expresas para participar en el proceso de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos propios de esta, suscribir cualquier acuerdo; y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo.

Artículo 4.- Designar a la Abogada Darssy Nelly Recoba Oyague, Coordinadora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, para los fines establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 5.- La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, notificará la presente Resolución a los integrantes de la Representación Empleadora que la conforman, a la abogada designada como Secretaria Técnica, así como al Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego - SINATRAMA.





Artículo 6.- Los miembros de la Representación Empleadora, no forman parte de los beneficios de la negociación colectiva.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midaagri).

Regístrese y comuníquese





PAUL DAVIS JAIMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO